

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

### SECCION OFICIAL.

#### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de Rentas Estancadas.

El dia 26 de Junio próximo, de una y media á dos de la tarde, tendrá lugar en esta Dirección general una subasta pública con el objeto de contratar el abastecimiento de cajones de pino para el envase de las labores de tabacos en las respectivas Fábricas de la Peninsula durante los años económicos de 1876-77 á 1879-80 cuyo suministro se calcula próximamente en 399.500 cajones de diferentes cabidas, en cada uno de los cuatro años citados.

Los licitadores que deseen tomar parte en esta subasta deberán constituir previamente en la Caja general de Depósitos como garantía de su proposicion la suma de 50,000 pesetas en metálico ó sus equivalentes en la clase de valores

admisibles para este objeto con arreglo á la legislación vigente.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, en la inteligencia de que el pliego de condiciones á que ha de subordinarse el servicio de que se trata se hallará de manifiesto hasta el dia en que tenga lugar el remate en la portería de esta Dirección general y en las de las respectivas fábricas de tabacos, en cuyas dependencias se facilitarán copias del mismo á los interesados que lo deseen.

Madrid 16 de Mayo de 1876.  
—El Director general, José Rivero.

D. N. N., vecino....y que reúne todas las circunstancias que exige la ley para presentarse en acto público, enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid, número... fecha....y de cuantas condiciones y requisitos se previenen para obtener en subasta pública la adjudicacion del suministro de cajones de pino para el envase de las labores de tabaco en las Fábricas de la Peninsula; se compromete á entregar cada cajon bajo las condiciones indicadas, al precio de....pesetas....céntimos.

Fecha y firma del interesado.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

Segun participa á este Gobierno el Excmo. Sr. Gobernador militar en comunicacion fecha de ayer, dentro de breves dias dará principio la primera temporada en

el corriente año de las Escuelas prácticas de cien alumnos de la Academia de Artillería.

Lo que he dispuesto se anuncie en este Boletín oficial para conocimiento del público y muy especialmente de los vecinos de los pueblos próximos al punto donde se hallan situadas las baterías: advirtiendo que los ejercicios expresados tendrán lugar en los dias que desde el amanecer esté izada la bandera en el campo de instrucción.

Segovia 19 de Mayo de 1876.  
El Gobernador,  
Manuel Vivanco.

#### Seccion de Fomento.—Montes.

#### SUBASTAS.

El dia 29 del actual y hora de doce á una de su tarde ante el Presidente de la Comunidad de Pedraza, se celebrará segunda subasta para la venta de dos pinos sobrantes de los concedidos al Ayuntamiento de Arahetes para la reparacion de puentes, y que se hallan colocados como asientos en su Sala consistorial; bajo el mismo tipo y pliego de condiciones que rigió en la anteriormente celebrada sin efecto por falta de licitadores, el cual se hallará de manifiesto en la Secretaría de la espresada Presidencia.

Lo que se anuncia en este Boletín oficial para conocimiento de los que deseen interesarse en el remate.

Segovia 19 de Mayo de 1876  
El Gobernador,  
Manuel Vivanco.

#### Vigilancia.

El Alcalde de la Villa del Espinar pone en conocimiento de este Gobierno que en su jurisdiccion ha sido hallada una yegua de las señas que á continuacion se espresan.

Lo que he dispuesto anunciar en este periódico Oficial para conocimiento de las personas á quienes corresponda.

Segovia Mayo 20 de 1876.

El Gobernador,

Manuel Vivanco.

Señas.

Una yegua, pelo castaño, edad cuatro años, y seis y media cuartas de alzada.

Administracion económica de la provincia de Segovia.

#### Empréstito.

Las factoras señaladas con los números 227. al 285 y 4160 al 5372, podrán presentarse al cange desde esta fecha hasta el 26 del corriente.

En los mismos dias se cangearán tambien las comprendidas en anteriores señalamientos, y con vendrá á los tenedores de ellas no demorar por mas tiempo el recoger los títulos, si quieren evitarse los perjuicios que pudieran irrogárseles.

Segovia 20 de Mayo de 1876:  
—José de Castro y Rabaza.

Junta provincial de Instrucción pública de Segovia.

CIRCULAR.

Compliendo con lo prevenido en la orden del Ministerio de Fomento fecha 12 de Enero de 1872, acerca de la provision de útiles y material para las Escuelas públicas de primera enseñanza, ha dispuesto esta Junta lo siguiente:

1.º Que dentro de los 15 días, á contar desde el en que se publique este anuncio en el Boletín oficial, los Maestros y Maestras entreguen en papel de oficio bajo recibo á los Secretarios de Ayuntamiento un inventario de todos los objetos pertenecientes á sus respectivas Escuelas, y un ejemplar del presupuesto para lo demás que calculen necesario, incluso el reparo de locales, que ha de regir durante el año económico de 1876 á 1877, á fin de que las Juntas de primera enseñanza los informen y remitan á esta provincial antes del 20 de Junio próximo.

2.º Se recomienda á los señores

Alcaldes que por medio de los Secretarios de Ayuntamiento, puesto que lo son tambien de las Juntas locales, se sirvan notificar esta Circular á los precitados funcionarios, permitiéndoles sacar copia de ella para su puntual cumplimiento.

3.º Se advierte á los repetidos Maestros y Maestras que al propio tiempo remitan á esta Junta otro ejemplar igual del inventario y presupuesto, como tambien el que se queda con una copia exacta de uno y otro para los usos que haya lugar.

4.º Que en el cargo anoten en primer lugar las existencias del fondo de que se trata, y en segundo la 4.ª parte de la dotacion que corresponda á la Escuela.

5.º Las Juntas locales examinarán los repetidos documentos, y con informe los remitirá el Alcalde á esta Corporacion; en la inteligencia que de no hacerlo así se aprobarán en los términos que los Maestros los hayan formado, si bien con la obligacion por parte de

estos de justificar debidamente sus cuentas.

6.º Trascurridos 30 dias despues de inserta esta Circular en el Boletín oficial, se pasará al Señor Gobernador civil una nota de los que no hayan dado cumplimiento, á fin de que envíe comisionados á recoger dichos documentos á costa de los morosos ó sus causantes.

7.º Los Maestros que cesen en el desempeño de una Escuela rendirán al que le sustituya, y en su defecto á la Junta local, la cuenta justificada, entregando con intervencion de la misma y el oportuno resguardo los fondos que del Establecimiento existan en su poder, y por inventario los útiles y material del mismo.

8.º El Maestro sucesor, ó la Junta en defecto de aquel, remitirá á esta Corporacion dentro de los 15 dias siguientes copia del inventario, formado al hacerse cargo de la escuela firmándole dicho funcionario, como tambien el Presidente y Secretario de Ayuntamiento.

Segovia 18 de Mayo de 1876.

—El Gobernador Presidente de la Junta provincial, Manuel Vivanco. —Por acuerdo de la misma, Juan Trugillo, Secretario.

Administracion económica de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

Siendo muchos los Ayuntamientos que constantemente dirijen á esta Administracion la correspondencia sin franqueo no estando para ello autorizados, perjudicando con esto los intereses del Tesoro y la Sociedad del Timbre, encargo á los Sres. Alcaldes que con esta fecha he dirigido una comunicacion al Sr. Administrador de Correos de esta Capital, para que todo pliego que no venga con los sellos correspondientes á su peso, no se le dé curso.

Lo que he dispuesto se haga público en este periódico oficial para que llegue á su conocimiento; á fin de evitar los abusos que con frecuencia se vienen repitiendo en menos cabo de la renta del sello.

Segovia 18 de Mayo de 1876.

—José de Castro y Rabaza.

Provincia de Segovia.

ESTADO del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en la segunda semana del mes actual.

PUEBLOS cabezas de partido.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada	Centeno.	Maiz	Garbanzos	Arroz	Aceite	Vino	Aguar-diente	Carnero	Vaca	Tocino	De trigo	De cebada
	HECTÓLITROS.			KILÓGRAMOS			LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS	
	Pts.	Cts.	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs	Peset. Cs
Cuellar.	16,22		9,91	9,01	73	65	1,65	45	96		1,50	1,60	0,05	0,05
Santa María de Nieva.	16,64		10,81	9,93	34	64	1,07	32	93		76	1,62	0,09	0,09
Riaza.	15,31		9,46	9,91	43	64	1,51	29	77	1,09	92	1,35	0,02	0,02
Sepúlveda.	15,09		9,69	10,81	78	61	1,08	25	57	88	80	1,29	0,02	0,02
Segovia.	17,63		10,99	11,22	49	63	1,43	56	95	1,28	1,28	1,89	0,02	0,04
TOTALES.....	80,89		49,96	50,88	2,99	3,17	6,74	1,87	4,18	3,15	5,26	7,75	0,20	0,20
Precio medio general en la pro-	16,17		9,99	10,17	0,59	0,63	1,34	0,37	0,83	1,05	1,05	1,55	0,04	0,05

	HECTÓLITRO.		LOCALIDAD.
	Pesetas.	Cénts.	
Trigo.....	Precio máximo.....	17 63	Segovia.
	Idem mínimo.....	15 34	Riaza.
Cebada.....	Idem máximo.....	10 99	Segovia.
	Idem mínimo.....	9 01	Cuellar.

Segovia 16 de Mayo de 1876. — V.º B.º — El Gobernador, Manuel Vivanco.

## COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesion celebrada por la misma el dia 1.º de Mayo de 1876.

Presidencia del Sr. D. Jorge Calvo, Vicepresidente.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de Señores Diputados vocales, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

### QUINTAS.

Presentes en caja los funcionarios y personas que prescriben las disposiciones vigentes, la Comision adoptó en incidencias de reservas y reemplazos anteriores los acuerdos siguientes:

Monterrubio. Juan María Marugan, alistado para la reserva de 1873 y sujeto á expediente de prófugo se presentó voluntariamente y la Comision provincial acordó se sobreseyese en aquel y declararle adscrito.

Capital. Norberto Ortega Poza, alistado para la primera reserva de 1874 y sujeto á expediente de prófugo se presentó voluntariamente, habiéndose acordado sobreseer en aquel y declararle adscrito.

Aillon. Vicente Teresa Marina, número 21, de la reserva extraordinaria de 1874, sujeto á expediente de desertor, se presentó voluntariamente y la Comision acordó sobreseer en aquel, declararle soldado condicionalmente y pedir la baja del suplente.

Tolocirio. Estéban Perez Herrero, núm. 3, de la reserva extraordinaria de 1874, sujeto á expediente de desertor; acreditado su ingreso en la Caja de quintos de Madrid, á cuenta del cupo de su pueblo, se acordó sobreseer en aquel y pedir la baja del suplente.

Valseca. Mariano de las Casas Callejo, núm. 3, de la reserva extraordinaria de 1874, sujeto á expediente de prófugo se presentó voluntariamente y la Comision acordó se sobreseyese en aquel, pasase á Caja y declarado soldado pedir la baja del suplente.

Capital. Hermenegildo Ortega Poza, núm. 17, del primer reemplazo de 1875, sujeto á expediente de prófugo, se presentó voluntariamente y la Comision acordó se sobreseyese en aquel, pasase á caja, declararle soldado y pedir la baja del suplente.

Idem. Lope Garcia Sanz, núm. 52, del alistamiento para el mismo primer reemplazo de 1875, sujeto á expediente de prófugo, presentado voluntariamente, se acordó sobreseer en aquel, pasase á Caja y útil en ella declararle soldado y que se pidiese la baja del suplente.

Carbonero el Mayor. Nemesio Cecilia-Muñoz, núm. 1.º, del alistamiento para el primer reemplazo del ejército de 1875, y declarado soldado por el segundo en virtud de revocacion del fallo por el Gobierno de S. M., se acordó pedir su baja y que ingresase el suplente.

Idem. Llamados los suplentes procedentes de la reserva de 1873, Fran-

cisco Anton, Pedro Miguelañez, Elias Garcia y Nicolás Garcia Herrero, la Comision provincial acordó prevenir al Ayuntamiento instruyese contra los mismos expedientes de prófugo y les presentase con los mozos cuando fuesen habidos.

Idem. Policarpo Hernando Herrero, procedente de la reserva extraordinaria de 1874, exento por el Ayuntamiento como hijo de sexagenario pobre, justificó la excepcion y se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Idem. Toribio Llorente Herrero, Francisco Herrero Llorente, Pedro Bernabé Gonzalez, Atanasio Muñoz Delgado, Juan Muñoz Delgado, Manuel Alonso Esteban y Mariano Miguel Rubio, tambien procedentes de la reserva extraordinaria, no se presentaron y la Comision acordó prevenir al Ayuntamiento instruyese contra los mismos expedientes de prófugo.

Manifestado por el Comisionado que los interesados sujetos á responsabilidad si bien habian sido citados no le habian sido entregados en el pueblo, la Comision acordó imponer al Alcalde la multa de 17 pesetas 50 céntimos.

Saldaña. Vista una reclamacion de Máximo Fernandez de la Villa, vecino de Saldaña, para que se le indemnice por Pedro de Diego Sanz, por el tiempo que cubrió responsabilidad en el Ejército por falta de presentacion del último, la Comision provincial considerando no haber recaido declaracion de prófugo, acordó no haber lugar á acceder á lo que se pretende.

Zamarramala. En vista de las dudas espuestas por el negociado para la ejecucion de un acuerdo de 17 de Abril próximo pasado en cuya virtud por ingreso en caja de Victor y Simon Lopez Sanz, se resolvió pedir la baja de los respectivos suplentes; dos Señores vocales votaron por la baja de Julian Garcia Gil y Casimiro Andrés y el Señor Vice-presidente por la del último y la de Luis Gomez y no resultando mayoria absoluta de votos, dispuso el Señor Presidente se sometiese el acuerdo á segunda votacion en sesion inmediata.

Imprenta.—Capital. Próximo el término de la contrata para la impresion del Boletin oficial de la provincia se acordó anunciar subasta para el 22 del actual del mismo servicio en el próximo año económico.

### Carréteras Provinciales.

Capital.—Villacastin. Visto el expediente de subasta para la construccion de la seccion 1.º trozo 4.º de la carretera entre dichas localidades, la Comision provincial acordó aprobarla, y adjudicar definitivamente el remate á D. Juan Mañas Bachiller por la cantidad de cuarenta y nueve mil, novecientos cuarenta y ocho pesetas Cabezuela á Cantalejo. Acreditado en el expediente sobre construccion de un trozo de carretera que pasando por el primero de dichos pueblos ha de terminar á la entrada del segundo; que los vecindarios de ambos se resis-

ten á cumplir el compromiso contraido respecto al acarreo de piedra para el firme, la Comision provincial acordó expedir á su costa un comisionato de ejecucion.

### CONTABILIDAD.

Capital. Examinada la cuenta por suministro de baños medicinales á los enfermos pobres de la provincia durante el presente año económico, se acordó su aprobacion y el abono del importe que asciende á trescientas sesenta y dos pesetas cuarenta y dos céntimos.

Idem. A instancia del Arquitecto D. Joaquin de Odriozola, vocal de la Comision de Monumentos históricos y artísticos de la provincia, se acordó autorizar el gasto segun presupuesto para las obras de reparacion en los restos del régio Alcázar y templo de Veracruz, suponiendo han sido acordadas por la Corporacion.

### BENEFICENCIA.

Arahetes. Justificadas en el oportuno expediente de demencia y pobreza de Cipriano Sanz Escorial, se acordó la aprobacion de aquel y consiguiente conduccion del enfermo al Manicomio de Valladolid.

Navares de Enmedio. Instruido igualmente con sujecion á las disposiciones legales el expediente justificativo de la demencia y pobreza de Francisco Garcia Bartolomé, se acordó su aprobacion y el ingreso del enfermo en el espresado Manicomio.

Capital. Vacantes por fallecimiento de los que las ocupaban tres plazas de ancianos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, la Comision acordó se llenasen con arreglo al turno de presentacion de solicitudes.

Id. Tambien con estricta sujecion al turno, se acordó llenar once vacantes de huérfanos que existen en los mismos Establecimientos provinciales de Beneficencia.

### Ayuntamientos.

Pedraza. Por comunicacion del Alcalde, la Comision acordó quedar enterada de haber ocurrido una vacante de Regidor en el Ayuntamiento de aquella villa por fallecimiento de Don Santiago Arcones Ballesteros que la desempeñaba.

Arevalillo. En virtud de comunicacion del Alcalde de Arevalillo, acordó la Corporacion quedar enterada de la eleccion de Secretario del Ayuntamiento de aquel distrito recaida en D. Manuel Gonzalez Martin.

Archivos Municipales. Capital.—Descuidada por los Secretarios de muchos Ayuntamientos la remision de copias de los inventarios de archivos municipales, se acordó recordarles dicho servicio, haciéndose mencion honorifica de los de Fuente de Santa Cruz y Abades, que lo han llenado cumplidamente.

### Comunidades;

Coca. En el expediente en curso sobre régimen de la Comunidad de

dicha Villa y pueblos de su tierra, se acordó manifestar al Sr. Gobernador de la provincia no existen antecedentes de un expediente instruido en el Gobierno en Febrero de 1868 y expedir á instancia del Alcalde de Coca certificados de los antecedentes de otro tramitado en 1873.

Mañeruero. Acreditado en expediente sobre reparticion de intereses de inscripciones por bienes enagenados á la Comunidad de dicha villa y pueblos de su tierra que el Alcalde de la misma evade el cumplimiento de lo acordado, se acordó prevenirle que si dentro del plazo de 15 dias no acredita la entrega de inscripciones al Alcalde de Cilleruelo de San Mames se remitirá á los tribunales el tanto de culpa que contra él resulte por su desobediencia.

### Deslindes.

Marugan. Visto el recurso de alzada interpuesto por D. Nicolás Brayo y otros vecinos de Marugan contra un acuerdo del Ayuntamiento del mismo distrito sobre deslinde del término jurisdiccional, la Comision provincial acordó confirmar el acuerdo apelado, reservando á los recurrentes sus derechos para utilizarlos ante autoridad competente.

Vegafria. Solicitada por el Ayuntamiento la aprobacion de un convenio de deslindes celebrado con el pueblo de Perosillo y resultando de un expediente sobre division de una faja de terreno llamado Ensancha, que se acordó entre el último de dichos pueblos y el de Adrados, la Comision provincial resolvió contestar á la Corporacion recurrente que entable la reclamacion que en derecho crea asistirla.

### Agricultura.

Capital. Remitido por la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio, un proyecto para mejorar la riqueza pecuaria, la Comision provincial acordó manifestarla dispensara apoyo en el círculo de su competencia á aquel y á cuanto tienda á los adelantos de la provincia.

Idem. A escitacion de la misma Junta la Comision provincial acordó informar sobre un proyecto de reforma del sistema de Administracion de la riqueza forestal conformándose con el dictámen del Vocal Sr. de Orduña con las ligeras modificaciones convenidas.

Navas de Oro. Traslada por el Sr. Gobernador de la provincia una comunicacion del Alcalde de dicho pueblo en solicitud de autorizacion para un aprovechamiento forestal, la Corporacion acordó no serla posible concederla dentro del círculo de sus atribuciones.

Autorizaciones para litigar. Muyo. Pedida por el Ayuntamiento autorizacion para entablar un litigio contra los vecinos del pueblo de Madriguera sobre propiedad y derechos de pastos en su terreno llamado las Costeras del caño, se acordó negarla y decir á la Corporacion municipal apure la via

administrativa en defensa de sus derechos.

#### Presupuestos municipales.

Zamarramala.—Capital. En el expediente promovido por Gabriel Rodríguez Fernández, habitante en los Lavaderos, la Comisión provincial, considerando acreditado que el molino llamado de los Señores corresponde al término jurisdiccional de aquel pueblo y que con mayor razón debe entenderse corresponderle los Lavaderos, acordó declararlo así y que se entiendan sus habitantes vecinos de Zamarramala.

Aldeanueva de la Serrezuela. La Comisión provincial acordó desestimar una reclamación de Gorgonio Parra sobre cesión de un terreno por el Ayuntamiento de aquel pueblo, prevenir á este le devuelva el precio y que en lo sucesivo se abstenga de tomar acuerdos en materias ajenas á su competencia.

Cuevas de Provanco. En el expediente promovido por D. Justo Andrés Alonso, en queja contra el Ayuntamiento por agravios en la cuota repartida por sus utilidades, se acordó desestimar la reclamación.

Pedraza. Atendido el resultado del expediente promovido por el vecino don Victoriano de Antonio contra el Ayuntamiento de aquella villa en queja de agravios sobre la forma y fondo de un repartimiento vecinal, se acordó prevenir al último que si con la Junta municipal no justifica dentro de tercero día haber observado todas las formalidades que la ley previene, proceda á un nuevo repartimiento y que se abstenga en lo sucesivo de amenazar á la Superioridad con las dimisiones de cargos para el caso de no obtener resoluciones favorables á sus pretensiones.

Turrubuelo. Solicitada por Don Gabriel Asenjo y D. José González, la suspensión del remate de bienes embargados para hacer efectivas cuotas de un repartimiento municipal, se acordó desestimar la pretensión.

Fuentidueña. Visto el recurso de agravios respecto á las cuotas impuestas en varios repartimientos municipales, elevado por Don Gregorio Martín, la Comisión provincial acordó desestimarla.

Uruñás. Producida nueva queja por Don Simón Peña, Secretario del Ayuntamiento sobre incumplimiento de las órdenes de esta Comisión para que se abonaren al recurrente sus sueldos devengados en el desempeño de la Secretaría de aquella Corporación, se acordó exigir al Alcalde la multa con que se le tenía conminado y prevenirle que si á los ocho días de comunicarle el acuerdo no justifica el pago de la deuda, se le entregará á los Tribunales.

Valledado. A instancia de D. Apolinario Segovia, se acordó prevenir al Ayuntamiento que si dentro de 15 días no acredita haber satisfecho á la testamentaria de D. José Lagunar los alcances que el difunto tenía contra el

Municipio, se le exigirá la multa de 17 pesetas 30 céntimos.

Idem. Considerando la Comisión inatendibles las razones expuestas por el Alcalde para excusar el pago de la multa que le fué impuesta con motivo de no satisfacer los sueldos atrasados al guarda local que fué Leoncio Herrero, se acordó exigirle dicha multa con la prevención de que si dentro de ocho días no presenta el papel de multas y justificante del pago de la deuda se procederá contra él por desobediencia.

#### Cuentas municipales.

Conforme con el dictámen del negociado, la Comisión provincial acordó aprobar las cuentas municipales de los distritos y años económicos que á continuación se expresan.

Fuente de Santa Cruz, 1866 á 1867 y Escalona, 1868 á 1869.

#### Propios.

Mozoncillo. Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento con objeto de que se le autorice para invertir la tercera parte del 80 por 100 de sus propios enagenados en obras de utilidad pública, la Comisión acordó devolverlo al Sr. Gobernador de la provincia con informe favorable.

Marazoleja. Enterada también la Comisión del expediente promovido por el Ayuntamiento para dar igual destino á la tercera parte del 80 por 100 de sus propios vendidos, acordó remitirle al Sr. Gobernador de la provincia con informe favorable.

Ontanares. Pedida por el Ayuntamiento la aprobación de un acuerdo relativo al aprovechamiento de los pastos de la dehesa boyal en que se prohíbe el de los ganados de labor de los vecinos que no labren un número determinado de obradas, la Comisión provincial acordó negarla por ser la prohibición opuesta al objeto de las dehesas boyales y á los motivos de su excepción de la venta.

#### Arbitrios.

Escarabajosa de Cabezas. A solicitud del Ayuntamiento y conforme con la Administración económica de la provincia se acordó autorizar á aquel para el establecimiento de la venta exclusiva al por menor de artículos de consumo.

Marazoleja. A petición del Ayuntamiento y en vista de informe favorable de la Administración económica, se acordó también autorizarle para el establecimiento de la venta exclusiva al por menor.

#### Gastos Carcelarios.

San Cristóbal de la Vega. En virtud de reclamación del Alcalde, la Comisión provincial acordó que los gastos que ocasione el tránsito por los pueblos de presos pobres debe ser satisfecho con cargo al presupuesto de los carcelarios del respectivo partido judicial.

Boceguillas. Solicitado por el Ayuntamiento se le abone con cargo al presupuesto de gastos carcelarios de Sepúlveda, los ocasionados por el tránsito de presos pobres, la Comisión acordó estar á lo resuelto en la misma sesión á instancia del Alcalde de San Cristóbal de la Vega y que se entienda extensiva la resolución á todos los demás pueblos que se hallen en el mismo caso.

Orden de Sesiones.—Capital. Por último acordó la Comisión provincial celebrar sus sesiones en los días 4, 8, 22 y 29 del mes actual.

Y se levantó la que tiene por objeto el precedente extracto.

Segovia 8 de Mayo de 1876.—El Secretario, Salvador María Sanz.

#### Alcaldía constitucional de Segovia.

Don Mariano Llovet Castelo, Alcalde Constitucional de esta Ciudad de Segovia.

No habiendo tenido efecto la subasta anunciada para el día 16 del actual, del servicio voluntario de pesos, pesas y medidas de esta Capital, por todo el año económico de 1876 á 1877, se celebrará otra nueva para el día 23 del corriente, bajo el tipo de 666 pesetas, 66 céntimos, en estas Casas Consistoriales, y para la mejora del 10 por 100, el día 26 del mismo en igual sitio y hora.

Segovia 18 de Mayo de 1876.—Mariano Llovet.

#### Alcaldía de Corral de Aillon.

##### Edicto.

#### Deslinde gubernativo de terrenos.

En el día 30 del mes de Abril último, y siguientes se halla señalado el acto de deslinde gubernativo y acotamiento del término municipal de este pueblo, lo que se hace saber para que los dueños de terrenos colindantes acudan en dichos días, por sí ó por apoderado en legal forma, á presenciar la operación y aducir ante este Sr. Alcalde los títulos de pertenencia de sus fincas ó las reclamaciones que interesen á su derecho; en la inteligencia de que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar; que es el de estar y pasar por todo lo que le actúe y determine, de acuerdo con los peritos al efecto nombrados, cuyo deslinde continúa en este día de la fecha con el objeto de dar tiempo á la inserción en el Boletín Oficial de esta provincia.

Dado en Corral de Aillon á 12 de Mayo de 1876.—El Alcalde, Eustaquio Lorenzo.

#### Juzgado de primera instancia del Distrito del Mercado de Valencia.

En nombre de Don Alfonso duodécimo, Rey de España.

El Doctor D. José María Barnuevo, Jefe honorario de Administración Civil, Licenciado en Administración y Juez de primera instancia del Distrito del Mercado de esta Ciudad de Valencia.

Por el presente hago saber: Que estoy instruyendo causa criminal so-

bre defraudaciones á varios comerciantes cometidas por los individuos de una Sociedad ilícita entre los que figuran: José Cruañes Lanaquera.—Joaquín Martín y Martín.—Francisco Dolz y Bernardo.—José Dolz y Bernardo.—Joaquín Aguilar Solaz.—Miguel Novella Mouleón.—José Fuertes Povo.—Ramon Igual Maced.—Antonio Valero.—Diego Monzó y Agud.—Ramon Brocal.—Antonio Requena Huertas.—Francisco Mas y Dominguez.—Vicente Marzal Zamorano.—Joaquín García Soler.—Joaquín Alacreu y Alonso.—Bautista Artés y San Juan, titulado Bautista San Juan.—Antonio Candela Berdú.—Leandro Artés y San Juan. En cuya causa por providencia del 11 del actual he acordado publicar el presente en los Boletines oficiales de las 49 provincias y Gaceta de Madrid, haciéndose saber á todos los que hayan sufrido algún perjuicio por consecuencia de las operaciones de dicha sociedad ó por cualquiera de sus individuos, para que acudan al Juzgado de primera instancia del territorio donde se hallen domiciliados espresando todos los antecedentes del hecho, con exhibición de los documentos que lo comprueben, estimación que den á los géneros remitidos y manifestando si quieren ser parte en la mencionada causa y suplicando al Juez respectivo remita las diligencias á este Juzgado.

Dado en Valencia á 15 de Mayo de 1876.—José María Barnuevo.—Por mandado de S. S., Francisco Calvo.

## Anuncios.

Desde el día de la fecha están de venta procedentes de embargo y por providencia judicial las caballerías cuya reseña y tasación se espresa á continuación; las cuales se hallan en Segovia Posada del Toro, propia de Don Pedro de Frutos calle de Escuderos número diez y nueve, donde se encuentran depositadas.

Macho, pinto, capon, negro peceño, once años, seis cuartas, diez dedos, tasado en ochocientos reales.

Caballo, requena, capon, castaño claro, lucero corrido y bebe con ambos, calzado de las dos y alto del izquierdo, seis años, seis y media cuartas, sin hierro, tasado en doscientos cuarenta reales.

Caballo, alicapon, castaño claro, lunares en los costillares, diez y siete años, seis cuartas ocho dedos, sin hierro, tasado en ciento sesenta reales.

Mula, tizona, castaño oscuro, lunares en los costillares, catorce años, seis cuartas nueve dedos, sin hierro, tasada en seiscientos reales.

Segovia 28 de Abril de 1876.—V.º B.º—El Comandante Fiscal, Serrano.—El Escribano actuario, Martín Monjo.

SEGOVIA: 1876.

Imprenta de Pedro Oñero.

Real, 40 y 42.